

**CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN UNIFORMES
ESCOLARES PARA PREESCOLAR Y PRIMARIA**

Contrato abierto para la adquisición de uniformes escolares para preescolar y primaria, **QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, representado en este acto por los Ciudadanos Licenciados, **ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, HIGINIO DEL TORO PÉREZ y CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ**, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, a quienes en los sucesivo se les denominará como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por la otra parte, la persona física, **GLADYS DEL CARMEN MIRANDA ACEVES**. A quien en lo sucesivo se le denominara **"EL PROVEEDOR"**, y que en su conjunto se les denominara **"LAS PARTES"** de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

ÚNICO: Con fecha 02 dos de Febrero del año 2018 Dos Mil Dieciocho, en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de la **Comisión de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, en su punto número 05 cinco del orden del día, se aprobó la adquisición de **UNIFORMES ESCOLARES PARA PREESCOLAR Y PRIMARIA**, relativa a la licitación pública número 012/2018, fallo del que se desprende el siguiente contenido;

1.- Se adjudica a **LA PERSONA FÍSICA, GLADYS DEL CARMEN MIRANDA ACEVES**, la totalidad de las partidas que conformaron la licitación, para la adquisición de **UNIFORMES ESCOLARES PARA PREESCOLAR Y PRIMARIA**.

En cumplimiento a lo previsto en las bases de la licitación que normaron el proceso; la adjudicataria quedó obligada a cumplir con todas y cada una de las características consignadas y requisitos señalados en bases y las especificaciones ofertadas dentro de sus propuestas; tanto técnica como económica, lo cual forman parte integral del expediente del proceso licitatorio del que deriva el presente contrato, toda vez que en forma conjunta resultaron ser propuestas solventes. Adjudicándosele de acuerdo al siguiente orden:

Glady's Miranda A.

GLADYS DEL CARMEN MIRANDA ACEVES						
Partida	Articulo			Precio Unitario	I.V.A.	Total
1	PLAYERA TIPO POLO BLANCO			53.44	8.56	\$62
2	PLAYERA TIPO POLO COLORES			59.48	9.52	\$69.00
3-A	FALDA Tela Lisa 100% Poliéster			68.1	10.9	\$79.00
3-D	FALDA con Dos Madres/Tela Cuadros 50%, Acrílico 50% Poliéster			73.27	11.73	\$85.00
3-E	FALDA con Peto y Tableada 50% Acrílico, 50% Poliéster			73.27	11.73	\$85.00
4-A	PANTALÓN ESCOLAR con resorte/Tela Lisa 100% Poliéster			73.27	11.73	\$85.00
4-C	PANTALÓN con resorte/Tela Cuadrada 50% Acrílico, 50% Poliéster			102.58	16.42	\$119.00
4-D	PANTALÓN sin resorte/Tela Cuadrada 50% Acrílico, 50% Poliéster			111.2	17.8	\$129.00
5-A	JUMPER ESCOLAR Cuello Cuadrado/ Tela Lisa 100% Poliéster			93.96	15.04	\$109.00
5-D	JUMPER ESCOLAR Cuello Cuadrado/Tela Cuadros 50% Acrílico, 50% Poliéster			99.13	15.87	\$115.00
6-A	Prenda de Corte Especial BERMUDA			68.1	10.9	\$79.00
6-B	Prenda de Corte Especial VESTIDO CON TIRANTES a Cuadros			111.2	17.8	\$129.00
6-C	Prenda de Corte Especial VESTIDO RECTO Liso			137.06	21.94	\$159.00
6-D	Prenda de Corte Especial BLUSA Cuello Redondo			63.79	10.21	\$74.00
6-E	Prenda de Corte Especial BLUSA Cuello Imagen			76.72	12.28	\$89.00

Glady, Miranda A.

7	CAMISA (Niña- Niño)	47.41	7.59	\$55.00
8	Ensamble, Organización y Empaque, Seguro, Renta, Almacenamiento y Custodia de Paquetes Escolares	\$32.75	\$5.25	\$38.00

El importe total adjudicado para la **“ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES”** CON RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO correspondientes a la partida **4.4.1, AYUDAS SOCIALES A PERSONAS** con el proveedor **GLADYS DEL CARMEN MIRANDA ACEVES**, será por el total que se derivara de los precios unitarios antes relacionados y en función del número de prendas solicitadas, mismos que serán establecidos en el contrato correspondiente.

La empresa adjudicada queda obligada a firmar contrato respectivo con el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, dentro de los diez días naturales posteriores a la notificación del fallo e iniciar el proceso de entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en las bases de la licitación y a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2018 dos mil dieciocho.

DECLARACIONES:

I).- “EL AYUNTAMIENTO”, declara que:

a).- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción III; 47, 52, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los Convenios que celebre sus representantes.

b).- Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal colón número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Código Postal, 49000; y que su Registro Federal de Contribuyentes es, MZG-850101-2NA.

II.- “EL PROVEEDOR”, declara bajo protesta de decir verdad que:

a).- Que es de nacionalidad Mexicana, mayor de edad, vecina de esta ciudad con domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la **Calle Lázaro Cárdenas**, numero exterior 52 cincuenta y dos, colonia Centro, código postal 49000, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y que su Registro Federal de Contribuyentes es, **MIAG740828H12**, con clave única de Registro

Gladys Miranda A.

Nacional de Población **MIAG740828MJCRCLO6**, como lo acredita con su credencial que exhibe, de la cual se agrega copia al presente.

b).- Cuenta con facultades amplias para suscribir el presente contrato, toda vez que lo hace por su propio derecho y en pleno goce de su capacidad de ejercicio de conformidad con el artículo 20 fracción II del Código Civil del Estado de Jalisco, quien tiene como actividad en lo que interesa, **Comercio al por menor de ropa nueva, de trajes regionales, disfraces, pieles finas, vestidos para novia, uniformes escolares, no confeccionados con cuero y piel.**, según la Cedula de Identificación Fiscal clave del RFC; , **MIAG740828H12**.

c).- Es su deseo celebrar el presente contrato abierto para la adquisición de uniformes escolares para preescolar y primaria con **"EL AYUNTAMIENTO"**.

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El objeto del presente contrato abierto es la adquisición por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, de **UNIFORMES ESCOLARES PARA PREESCOLAR Y PRIMARIA**, en lo sucesivo los **"UNIFORMES"**, con recursos propios de **"EL AYUNTAMIENTO"**, correspondientes a la partida **4.4.1, AYUDAS SOCIALES A PERSONAS** con **"EL PROVEEDOR"**. Con las especificaciones que fueron ampliamente descritas en el antecedente primero del presente contrato las cuales se tienen por reproducidas a efecto de evitar repeticiones innecesarias hasta por el número de piezas señaladas para cada partida en el punto número uno de antecedentes de este contrato.

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA.- **"EL PROVEEDOR"**, entregará la cantidad de los **"UNIFORMES"**, dentro de los 30 treinta días naturales posteriores a la formalización de cada pedido que le hará por escrito el "AYUNTAMIENTO",

los cuales serán entregados en las instalaciones de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, ubicada en la Calzada Madero I Carranza No. 263 doscientos sesenta y tres, Zona Centro de Ciudad Guzmán, Jalisco, quedando bajo responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, el pago de los gastos necesarios para la entrega de dichos **"UNIFORMES"**, los cuales deberán cumplir con la calidad contenida en la oferta técnica presentada por **"EL PROVEEDOR"** dentro de la licitación de donde deriva este contrato.

Además, **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con licitación pública número 012/2018, el punto numeral 1.3., relativa a las **CONDICIONES GENERALES DE LA ENTREGA** de los **"UNIFORMES"**, dicha entrega será bajo las siguientes condiciones:

Gladys Miranda A.

a).- PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PRENDAS:

- El material debe de entregarse en tarima de madera medida 1mt x 1.20 con una estiba máxima de 20 cajas.
- Se recibirán entregas en cajas nuevas de cartón corrugado doble con las siguientes medidas: 35 cm de ancho x 60 cm de largo x 40 cm de altura.
- Cada caja deberá contener un máximo de 40 paquetes de uniformes.
- Cada paquete escolar debe ir según se estipula en la partida 8, dentro de la caja.
- Cada caja deberá de contener las prendas correspondientes a cada grupo de la escuela específica por género y del mismo modelo.
- Cada caja deberá de ser identificada con una etiqueta que indique el nombre de la escuela, grupo, género, cantidad de prendas y modelo.

b).-PARA LA RECEPCIÓN DEL ENSAMBLE:

- Cada caja deberá de ser identificada con una etiqueta que indique la cantidad de prendas, el modelo, talla y escuela a la que pertenece; separado por grado, grupo y género.
- Cada paquete de uniforme deberá llevar una etiqueta de personalización según al niño que corresponda conforme a la talla contenida además de la tarjeta insertada con la información del programa. Además el celofán en el que se entrega deberá llevar la imagen del programa impresa en la bolsa.
- El diseño y confección de cada uniforme deberá apegarse a las condiciones de fabricación de la licitación y empatarse con el acabado correspondiente a cada escuela.
- La empresa fabricante preverá y proveerá prendas para cambio de tallas en caso de ser requerido por beneficiarios.
- Para llevar a cabo la organización de las entrega, el fabricante se comprometerá a:
 - I. Proporcionar 100 Lonas con medida de 3.0 metros de largo por 2.0 metros de altura que contendrán el texto referente a la entrega de uniformes en cada escuela (fecha, hora de entrega)
 - II. Publicación del programa "Grandes Pequeños", entrega de uniformes y mochilas gratuitos en 10 medallones y 4 espectaculares que serán instalados en diferentes puntos de la Ciudad, que serán designados por la Coordinación General de Construcción de la Comunidad.
 - III. Proporcionar 450 camisas, 150 playeras polo y 25 camisas con botones, impresas con el logotipo de la administración y el distintivo del programa las cuales se emplearan en la identificación de las personas que participan en la organización del programa.

Glady Miranda A.

- IV. La entrega de los paquetes organizados se realizará en el lugar que indique la Unidad de Proyectos y Programas Sociales de la Coordinación General de Construcción de Comunidad.

c).- VERIFICACIÓN DE PRENDAS:

- “EL PROVEEDOR” deberá asignar bajo su costo y responsabilidad 5 personas por un periodo de 15 días hábiles que apoyaran en la verificación y distribución de los uniformes. Quien será el responsable de las obligaciones obrero-patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos y de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y seguridad social, como de las reclamaciones que sus trabajadores presente en su contra, por lo que “EL AYUNTAMIENTO” será ajeno a cualquier reclamación.
- El personal asignado a esta función, realizara actividades designadas por el Coordinador de Construcción de comunidad.
- La Coordinación de Construcción de Comunidad supervisará el trabajo realizado por dicho personal.
- El personal asignado se sujetará a las fechas y horarios que establezca la Coordinación.

d).- SANCIÓN DE VERIFICACIÓN.

- En caso de no cumplir con las especificaciones y características de la prenda de las presentes bases de licitación, se rechazará la totalidad de las prendas.

TERCERA.- RETRASO DE LA ENTREGA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, “EL PROVEEDOR” se encontrara en una situación que impidiera la entrega oportuna de los “UNIFORMES”, por causas necesariamente justificadas, deberá notificar de inmediato por escrito a la Jefatura de Proveeduría de “EL AYUNTAMIENTO”, las causas de la demora y su duración probable, solicitando en su caso prórroga para su regularización, mínimo 3 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en la orden de compra y/o contrato. La prórroga se gestionara ante la instancia que autorice la orden de compra y/o contrato. En caso de no ser contestada la prórroga o se contesta de forma negativa, se estará a lo señalado en la cláusula del contrato relativa a las penalizaciones por **incumplimiento**.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato inicia a partir de la firma del mismo y termina el 31 treinta y uno de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Glady's Miranda A.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- El importe total de los bienes en materia del presente contrato, se cubrirá de la manera siguiente: 100% (Cien por ciento) una vez entregado el suministro a entera satisfacción del Municipio de Zapotlán el Grande, o el 25% (veinticinco por ciento) de anticipo depositando fianza a favor del Municipio por el total del anticipo en caso de que el licitante así lo solicite. El licitante adjudicado no requiere de anticipo por lo que el pago se efectuara 100% contra entrega de la mercancía a entera satisfacción de la Coordinación General de Construcción de Comunidad.

SEXTA.- DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS.- Manifiesta "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad que

la garantía de los bienes ofertados derivados de la licitación 012/2018, el periodo mínimo de garantía, será de 3 meses contra defectos de fabricación, contado a partir de la entrega de los bienes materia de las presentes bases a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", esta garantía es contra defectos de fabricación así como de los vicios ocultos que en su caso se presenten.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar una garantía del 10% (diez por ciento) mas, I.V.A., incluido, respecto de cada pedido del presente contrato abierto, que le hará por escrito "EL AYUNTAMIENTO", para que "EL PROVEEDOR" responda por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases y el contrato que nos ocupa.

- Si "EL PROVEEDOR" opta por garantizar el cumplimiento de contrato a través de fianza, ésta deberá ser expedida por afianzadora nacional (fianza del 10% del cumplimiento del contrato).
- La garantía deberá entregarse dentro de un plazo no mayor a 10 diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del plazo citado.
- El hecho de no cumplir con la presentación de esta garantía, será causa suficiente para cancelar el contrato de forma administrativa, pudiendo adjudicársele al segundo lugar que haya presentado la mejor propuesta en el proceso de adquisición.

OCTAVA: "EL PROVEEDOR" se obliga a expedir la factura con los requisitos fiscales que al efecto le indique "EL AYUNTAMIENTO" así como cualquier otro documento que se le requiera para la sus movimientos administrativos.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO: Cuando el presente contrato, no se hayan realizado conforme a lo pactado, "EL AYUNTAMIENTO", podrá requerirle por escrito a "EL PROVEEDOR", que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de la recepción de la notificación, para su cumplimiento. De no hacerlo "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por rescindido el presente contrato y requerirle el pago de daños y perjuicios que hubiere

Gladys Miranda A.

ocasionado con motivo del incumplimiento, teniendo como opción ejercitar las quejas ante la PROFECO en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, o ejercitando la acción correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 1784 y 1791 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la entrega de la mercancía materia del presente contrato, así como el incumplimiento en la entrega de lo contratado, por parte de **“EL PROVEEDOR”**, se le penalizará con el importe del **0.5%** del monto por cada día de demora de los bienes no suministrados. Dicha pena se le descontara a **“EL PROVEEDOR”** de las liquidaciones que deban hacersele.

ONCEAVA.- JURISDICCIÓN. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Decimocuarto Partido Judicial con sede en esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y fuerza del presente contrato, lo firman de conformidad, al margen y al calce en su nombre en la última hoja, por cuatro tantos, ante la presencia de dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 19 diecinueve de febrero del año 2018 dos mil dieciocho.

POR “EL AYUNTAMIENTO” DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”



LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ

Presidente Municipal



LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA

Síndico



LIC. HIGINO DEL TORO PÉREZ

Secretario General

MTRO. CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ

Encargado de la Hacienda Pública Municipal



Glady's Miranda A.

EL PROVEEDOR

Glady's Miranda A.

GLADYS DEL CARMEN MIRANDA ACEVES

TESTIGOS

[Signature]
LIC. EDUARDO MARTÍNEZ TEJEDA

Coordinador de la Unidad Jurídica Municipal

[Signature]
ING. HECTOR ANTONIO TOSCANO
BARAJAS

Coordinador del departamento de Proveeduría



PROVEEDURIA

AVISO DE PRIVACIDAD H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Avenida Cristóbal Colon, de esta Ciudad Guzmán, Jalisco, en cumplimiento con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios hace extenso que el objeto de este sujeto obligado de recabar datos personales es posibilitar el ejercicio de sus atribuciones y facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico –incluyendo trámites y servicios–, mismos datos que son objeto de la protección que se establece en las leyes aplicables. Con relación a la transferencia de información confidencial, los terceros receptores de los datos personales deberán acreditar el interés jurídico que deberá estar fundado y motivado a fin de justificar la correcta utilización de los mismos. Por lo anterior, se indica que la información confidencial que se recabe física o electrónicamente, será utilizada únicamente para el seguimiento del presente instrumento jurídico, los distintos trámites, servicios y asuntos administrativos que brinda el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

El sitio para consultar el aviso de privacidad integral es:

<http://www.ciudadguzman.gob.mx/Pagina.aspx?id=ccb92de5-a327-478c-bffe-5337cf3d87f9>

[Signature]
La presente foja de firmas forma parte del contrato para la adquisición de Uniformes Escolares celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física GLADYS DEL CARMEN MIRANDA ACEVES. El día 19 diecinueve de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho, y consta de 9 nueve fojas útiles por uno solo de sus lados. -----